



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-29-No.143 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 3 numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
"Son deberes primordiales del Estado":

"4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico"

"8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

"5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia";

Que, el artículo 83 numerales 7, 8, 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

"7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir."

"8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción"

"11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"

"12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, expedida el 6 de octubre de 2010 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 294, establece que la presente ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

- Que,** en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI: Visión y Acción, realizada en París en 1998, en su literal a) del artículo 2 titulado: función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva, establece que los establecimientos de enseñanza de educación superior, el personal y los estudiantes universitarios, deberán preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual, difundiendo activamente valores universalmente aceptados y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal como está consagrado en la Constitución de la UNESCO.
- Que,** el artículo 14, numeral 26 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:
- "26. Designar las Comisiones que con el carácter de especiales u ocasionales estimare conveniente;
- Que,** mediante sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario realizada el 28 de agosto del 2012, se resolvió aprobar el Código de Ética de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Que,** mediante memo No. 011-OYM-2016 de 17 de noviembre del 2016, la Ing. María José López, Directora (e) del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios traslada al Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, el proyecto a las reformas del Código de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, una vez que ha sido revisado y codificado;
- Que,** mediante oficio No. 054-16-CJLR de 30 de noviembre del 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en sesiones ordinarias del 18 y 30 de noviembre del 2016, revisó y aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el proyecto de las Reformas al Código de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** mediante memorándum No.5587-R-MCS-2016, de 30 de noviembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, traslada al señor Secretario General para conocimiento del OCAS, oficio No.054 -16-CJLR, de 30 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos sobre las reformas al Reglamento de Código de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** mediante resolución RCU-SO-07-No.119-2016, adoptada en la séptima sesión ordinaria de 1 de diciembre del 2016, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió:

Artículo 1.- Aprobar en primera instancia el proyecto a las reformas al Código de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 2.- Solicitar a los miembros de este organismo presenten las observaciones para el tratamiento de este proyecto a las reformas del Código de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en segundo debate y puedan ser discutidas, analizadas y aprobadas en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior"

Que, el tratamiento de este tema consta en el séptimo punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.29-2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segunda instancia las reformas al Código de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".

Artículo 2.- Anexar las reformas del Código de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí aprobada en segundo debate, debidamente codificadas por el Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de la matriz, extensiones y campus.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Ética.

OCTAVA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal.

NOVENA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Bienestar Estudiantil, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes de la Universidad.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSTARIO

DÉCIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los presidentes de Asociaciones Empleados y Trabajadores, Asociación de Profesores Universitarios, Secretario del Sindicato de Trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de FEUE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2016, en la vigésima novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Pileso, Mg.
Secretario General

